



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n. ° 2109

Palmira, Valle del Cauca, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | Ejecutivo |
| Radicado: | 76-520-40-03-002-2021-00108-00 |
| Demandante: | Fiduciaria Corficolombiana S.A. en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Estrategias Inmobiliarias |
| Demandado: | Apoyo Logístico Zona Franca |

I. Asunto

En atención a la solicitud allegada el 21 de octubre de 2021 por la entidad demandante, a través de la cual solicita la terminación del proceso teniendo en cuenta que el ejecutado se encuentra al día en la obligación, revisado el escrito se evidencia que el mismo no es claro, pues no informa la fecha hasta la cual la obligación quedó saldada, en virtud de lo anterior, previo el despacho pronunciarse frente a la petición se ordenara requerir a la parte actora para que aclare tal situación.

Ahora, por considerarse procedente las peticiones contenidas en los escritos radicados los días 3 de septiembre y 21 de octubre de 2021, se ordenará que por secretaria se comparta el expediente a la parte demandante por el término de 2 días hábiles para su revisión.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DE CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: REQUERIR a la entidad demandante para qué informe al despacho la fecha hasta la cual quedó saldada la obligación, lo anterior, a efectos de poderse emitir pronunciamiento frente a la solicitud de terminación del proceso por pago.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se comparta el expediente a la parte demandante por el término de 2 días hábiles para su revisión.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**
En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE OCTUBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002**

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe71c8b09b8dcfa7151e74afbf7ac93216713dfb40604613af3b6948e7e5a128

Documento generado en 28/10/2021 12:27:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>